

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ESPAÑA Y EL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (CIAT).

Intervienen el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), con sede en la ciudad de Panamá, representado por el Presidente de su Consejo Directivo, de una parte y, de la otra, la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) de España, con sede en Madrid, representadas las dos primeras por el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y Presidente de la AEAT y, el tercero por su Director General,

ACUERDAN

PRIMERO. Continuar las actividades de apoyo a la Secretaría Ejecutiva del CIAT, de asistencia técnica y capacitación dirigidas a los países iberoamericanos, y la cooperación en proyectos conjuntos, todo ello en el marco del plan estratégico del CIAT y sus planes operativos anuales.

SEGUNDO. Para el adecuado desarrollo de los proyectos de asistencia técnica, *capacitación* y la cooperación entre las instituciones se aprobará un plan anual de actuaciones conjuntas. Dicho Plan se elaborará por el Secretario Ejecutivo del CIAT y el Jefe de la Misión española previsto en el acuerdo tercero y se enviará para su aprobación a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, a la Agencia Tributaria y al Instituto de Estudios Fiscales.

En el Plan anual de actividades se concretarán aquellas tareas a realizar durante la vigencia de dicho Plan, dentro del marco del plan estratégico y el plan operativo anual del CIAT. Indicativamente se presupuestará el número de funcionarios que podrían participar en misiones de asistencia técnica, cursos de capacitación y en proyectos conjuntos de cooperación entre el CIAT y la Administración tributaria española de acuerdo con las disponibilidades de ésta.

TERCERO. España mantendrá una representación permanente en el CIAT, durante la vigencia de este acuerdo y dentro de sus disponibilidades presupuestarias. A cargo de la misma figurará un funcionario de la Administración Tributaria española con amplios conocimientos y experiencia en administración y legislación tributaria.

Dicho funcionario se desempeñará como Jefe de la Misión de España ante el CIAT.

La Misión de España tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar la ejecución de los Programas del CIAT en coordinación con los Directores de Estudios y Capacitación, y Operaciones.
- Coordinar con el CIAT la asistencia técnica prestada por la Administración Tributaria española a los países latinoamericanos, o desarrollar directamente dicha asistencia, a solicitud del CIAT.
- Servir de enlace entre la Administración Tributaria española y el CIAT.
- Desarrollar con la Secretaría Ejecutiva del CIAT los proyectos conjuntos entre España y este organismo para los que sea requerida.
- Coordinar la difusión y realización de los proyectos de capacitación, Seminarios, Cursos o Encuentros en los que participen conjuntamente el CIAT y la Agencia Tributaria y/o el Instituto de Estudios Fiscales.



Se podrá crear, sujeto a las disponibilidades presupuestarias, una plaza en la Misión que será ocupada por otro funcionario de alto nivel técnico en materia fiscal con conocimientos de administración y legislación tributaria y que desarrollará sus funciones bajo la dirección del Jefe de la Misión.

Las tareas de la Misión española se centralizarán en los locales de la sede del CIAT. Los costos de coordinación y comunicación de la Misión Española con España, correrá por cuenta de ésta.

Por su parte el CIAT dotará a la Misión española de personal auxiliar o administrativo permanente.

También se compromete a poner a disposición de la Misión de España las oficinas necesarias para el desarrollo de sus actividades y facilitarle la ayuda del personal administrativo que presta sus servicios en la sede del CIAT, a realizar las gestiones precisas para que al personal de la Misión española se le otorgue el estatus diplomático en la República de Panamá, facilitar a la Misión de España toda la documentación y estudios que contengan la experiencia de los países miembros del CIAT en el campo de la Administración Tributaria y permitirle el acceso a la red informática del CIAT, poniendo a su disposición terminales de ordenador incorporadas a dicha red, impresoras en red, y los códigos de usuario correspondientes.

El CIAT asimismo tomará a su cargo todos los costes administrativos y de comunicación de la Misión Española, directamente relacionados con las actividades que realice en los locales de la sede del CIAT de asistencia a los países miembros contemplados en los planes anuales de actuación conjunta.



CUARTO. Durante la vigencia del presente Acuerdo y dentro de sus previsiones presupuestarias, la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la AEAT y el IEF de España se comprometen a:

- a) Designar a un Coordinador del presente Acuerdo en la AEAT con funciones de supervisión y coordinación de las actividades de la Misión Española en el CIAT.

Dicho Coordinador será el funcionario que designe el Director General de la Agencia Tributaria en su calidad de representante español ante el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

- b) Prestar asistencia técnica a los países iberoamericanos en el área de administración y política tributaria y aduanera a instancias del CIAT, mediante el envío de expertos de la Administración Tributaria española, preferentemente para misiones de corta duración, según sus disponibilidades presupuestarias.
- c) Financiar el premio del Concurso de Monografías sobre materias de Administración Tributaria, a convocar anualmente por el CIAT, la AEAT y el Instituto de Estudios Fiscales. Dicha financiación correrá a cargo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Instituto de Estudios Fiscales a partes iguales.
- d) Financiar una beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito iberoamericano, a convocar anualmente por el CIAT, la AEAT y el Instituto de estudios Fiscales. Dicha financiación correrá a cargo del Instituto de Estudios Fiscales y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a partes iguales.

W
X

- e) Colaborar en la edición por parte del CIAT de la Revista de Administración Tributaria. La periodicidad de publicación será de dos números anuales, publicándose en uno de ellos el trabajo ganador del Concurso de Monografías.
- f) Editar en idioma español, por medio del Instituto de Estudios Fiscales, las intervenciones más destacadas de las Asambleas y Conferencias Técnicas del CIAT. Asimismo, el Instituto de Estudios Fiscales podrá optar por realizar dicha edición por medios electrónicos, mediante la incorporación de dichas intervenciones en su página de Internet.
- g) Convocar anualmente el Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias a través del Instituto de Estudios Fiscales de España, el cual llevará a cabo los procesos de selección de los participantes de conformidad con las bases de la Convocatoria. El CIAT colaborará en las actividades de difusión de dicha Convocatoria y la selección de participantes de los países Ibero - Americanos.

QUINTO. El presente acuerdo tendrá una duración de cuatro años a partir de su firma, y desde el tercer año de su vigencia ambas partes se comprometen a estudiar la elaboración de un nuevo Convenio por el plazo que se estipule.

SEXTO. En el caso de que el puesto de Jefe de la Misión Española esté vacante, el Coordinador a que se refiere el punto a) de la cláusula cuarta será el enlace entre el CIAT y la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la AEAT y el IEF para la ejecución del presente Acuerdo, durante el tiempo que dicho puesto esté vacante.



En Madrid, a 14 de abril de 2005

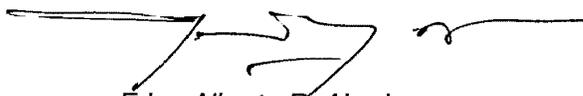
EL SECRETARIO DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS Y
PRESIDENTE DE LA
AEAT



Fdo.: Miguel A. Fernández Ordóñez

En Buenos Aires, a 14 de abril de 2005

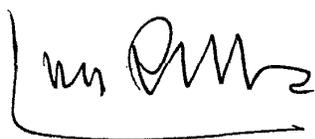
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL CIAT



Fdo.: Alberto R. Abad

En Buenos Aires, a 19 de abril de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS FISCALES



Fdo.: Jesús Ruiz-Huerta Carbonell